



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-22843300-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento Prestaciones de Primer Nivel y Especiales del IOMA

VISTO el expediente **EX-2023-22843300-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el aumento de Prestaciones de Primer Nivel y Especiales del IOMA, como parte del segundo tramo de recomposición de valores para el año 2023, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 593/22), y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se propicia el aumento de Prestaciones de Primer Nivel y Especiales del IOMA, como parte del segundo tramo de recomposición de valores para el año 2023,

Que en los órdenes 4 y 5, obran agregadas, la RESO-2023-1917-GDEBA-IOMA y la RESO-2023-2396-GDEBA-IOMA en las que se indican los últimos valores determinados y sobre los que será de aplicación los valores propuestos;

Que en los órdenes 6 a 11, obran los nomencladores de las respectivas prestaciones: EDUCACION ESPECIAL, ESTIMULACION TEMPRANA, AT, CD, ENFERMERIA, PSICOPEDAGOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL, NUTRICIONISTAS INDIVIDUAL, y AFALP (IF-2023-24216898-GDEBA-DPEIOMA, IF-2023-24216943-GDEBA-DPEIOMA, IF-2023-24216866-GDEBA-DPEIOMA, IF-2023-24216841- GDEBA-DPEIOMA, IF-2023-25107690-GDEBA-DEGYDPNIOMA y IF-2023-26827578- GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 12, luce el resumen de los nomencladores donde se especifica prestadores involucrados, referencia de expediente y las Resoluciones sobre los cuales corresponde aplicar el porcentaje indicado (IF-2023- 25165983-GDEBA-DPPIOMA);

Que en el orden 13, la Dirección Provincial de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa formalizan la propuesta e informan que se decidió la unificación de los trámites de incremento, con el fin de reducir el tiempo de tramitación de los expedientes administrativos desde su inicio hasta la culminación efectiva. Asimismo, destacan que debido a la fuerte diferencia que ya se registra entre variaciones de precios y estimaciones, el incremento propuesto de manera general permitirá la anticipación del pago efectivo, y detallan las líneas prestacionales involucradas: EDUCACIÓN ESPECIAL – ESTIMULACIÓN TEMPRANA, AT/CD/ENFERMERIA, PSICOPEDAGOGIA, TERAPIA OCUPACIONAL, NUTRICIONISTAS, y AFALP. En virtud de lo expuesto, sugieren un incremento del catorce con tres por ciento (14,3%) a partir del 1° de agosto de 2023, a aplicar sobre los valores dispuestos por las resoluciones detalladas según IF-2023- 25165983-GDEBA-DPPIOMA;

Que en el orden 16, la Dirección General de Administración manifiesta no tener objeciones que formular;

Que en el orden 18, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 28, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión, que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 30, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 31, la Fiscalía de Estado entiende que podrá dictarse el acto administrativo aprobatorio en los términos proyectados;

Que en el orden 34, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, no tiene, desde el punto de vista jurídico, objeciones que formular, pudiendo el Honorable Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 4 de agosto de 2023, según consta en ACTA 31, **RESOLVIÓ:** aprobar un incremento de los valores de las Prestaciones de Primer Nivel y Especiales, del catorce con tres por ciento (14,3%) sobre los valores dispuestos por las resoluciones listadas en el IF2023-25165983-GDEBA-DPPIOMA, a partir del 1° de agosto de 2023, conforme se detalla respectivamente en los IF-2023-24216898-GDEBA-DPEIOMA, IF-2023-24216943-GDEBA-DPEIOMA, IF-2023-24216866-GDEBA-DPEIOMA, IF-2023-24216841- GDEBA-DPEIOMA, IF-2023-25107690- GDEBA-DEGYDPNIOMA y IF-2023-26827578- GDEBA-DGAIOMA, que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de los valores de las Prestaciones de Primer Nivel y Especiales, del catorce con tres por ciento (14,3%) sobre los valores dispuestos por las resoluciones listadas en el IF-2023-25165983-GDEBA-DPPIOMA, a partir del 1° de agosto de 2023, conforme se detalla respectivamente en los IF-2023-24216898-GDEBA-DPEIOMA, IF-2023- 24216943-GDEBA-DPEIOMA, IF-2023-24216866-GDEBA-DPEIOMA, IF-2023-24216841-GDEBA-DPEIOMA, IF-2023-25107690-GDEBA-DEGYDPNIOMA y IF-2023-26827578-GDEBA-DGAIOMA, que como anexos forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y la Asociación de Foniatría, Audiología y Logopedia Platense (AFALP). Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

